



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE JULIO DE 2018	7915
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 9538



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

CONVOCATORIA DE REMATE DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CHATARRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA No. DA/002/2018



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
(TRIENIO 2016 - 2018)

"DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN"

CONVOCATORIA DE REMATE DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CHATARRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA No. DA/002/2018.

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO NÚMERO OCTAVO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 57-SO-30-JUNIO/2018, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 25 DE JUNIO DEL 2018, EN LA CUAL SE APROBÓ Y SE AUTORIZÓ A ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, PARA QUE PROCEDA A LA SUBASTA DE LA VENTA COMO CHATARRA DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS DE DIFERENTES DIRECCIONES, DADOS DE BAJA Y QUE FORMABAN PARTE DEL, INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 64, 64, FRACCIÓN I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN LIX, 65, 69, 70, 86 FRACCIÓN IX Y XI, 106 FRACCIÓN I Y II, 107, 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 432, 433, 434 Y 4345 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, EMITE LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ESTÉN INTERESADAS EN PARTICIPAR COMO POSTORES EN EL REMATE DE BIENES MUEBLES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO DA/002/2018, RESPECTO A LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, TRACTORES, E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES, QUE FORMABAN PARTEN DEL INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. MISMA QUE SE REALIZARA CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS VEHÍCULOS A SUBASTAR.

VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, TRACTORES, E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS DADOS DE BAJA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 57-SO-30-JUN/2018, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018.

06.-DESARROLLO (MAQUINARIAS AGRÍCOLAS)

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	IMPORTE CIVA
HU-99-06-FIII-6201-04-0039	TRACTOR AGRÍCOLA	FORD	5610- RA-30	AZUL	310577M	178,184.00
HU-99-06-FIII-6201-02-0032	ARADO REVERSIBLE	NEW HOLLAND	700 RH3	AMARILLO	0350-F99	17,255.00
HU-99-06-FIII-6201-01-0042	RASTRA DE LEVANTE	NEW HOLLAND	NH-200-L-20	AZUL	200-03216 D	18,484.00
HU-2000-06-03-6301-04-0031	TRACTOR AGRÍCOLA	NEW HOLLAND	M5610-RA	AZUL	311870M	216,308.00
HU-2000-06-03-6301-01-0034	RASTRA DE TIRO	NEW HOLLAND	NH-400-T-22	AZUL	400-03316G	40,121.00
HU-2000-06-03-6301-02-0025	ARADO REVERSIBLE	NEW HOLLAND	700 RM3	AMARILLO	0708A00	17,424.00
HU-2006-06-06-6301-08-0002	REMOLQUE	BISON	RVH-4201	AMARILLO	8073022520	50,000.00
HU-2006-06-06-6301-12-0001	AGUILON LATERAL		TANQUE 3000 LTS.	AMARILLO		138,000.00
6301.-MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL:						676,774.00

08.-OBRAS PUBLICAS (CAMINOS Y PUENTES)

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	IMPORTE CIVA	
HU-07-5203-17-001	VIBROCOMPACTADOR	MULLER	VAP-78L	AMARILLO	5200648	117,530.00	
HU-07-5203-13-001	P.MEZCLADORA ASFALTO	CALENCO	24-TT-X-HH	AMARILLO	8-186	188,887.50	
HU-2007-07-02-6304-07-0001	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	120	AMARILLO	89GO1886	402,500.00	
6304 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (5631)						TOTAL	708,917.50
						TOTAL OBRAS PUBLICAS (CAMINOS Y PUENTES):	708,917.50

VEHÍCULOS POR DIRECCIÓN

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	IMPORTE C/IVA	
3.-FINANZAS							
HU-2013-10-01-5411-01-0005	CAMIONETA PICK-UP SAVEIRO	VOLKWAGEN	2013	BCO/CRISTAL	9BWK05U4DP230433	169,397.00	
6.-DESARROLLO						TOTAL FINANZAS:	169,397.00
HU-2008-08-02-8201-04-0002	CAMIONETA COURIER	FORD	2008	BLANCO OXFORD	9BFBT32N487871373	105,899.00	
8.-OBRAS PUBLICAS						TOTAL DESARROLLO:	105,899.00
HU-2007-07-02-8201-05-0004	CAMIONETA REDIL F- 350	FORD	2008	BLANCO	3FEKF36L78MA02774	213,000.00	
10.-ADMINISTRACIÓN						TOTAL OBRAS PUBLICAS:	213,000.00
HU-2010-09-02-8201-01-0004	AUTOMÓVIL CHEVY	CHEVROLET	2011	PLATA BRILLANTE	3G18F21X4BS109760	109,863.00	
HU-2010-09-02-8201-01-0009	AUTOMÓVIL CHEVY	CHEVROLET	2011	BLANCO	3G18F21X8BS109292	109,863.00	
TOTAL ADMINISTRACIÓN:						219,726.00	
TOTAL: VEHÍCULO Y EQUIPO TERRESTRE:						\$708,022.00	

LAS UNIDADES ESTARÁN UBICADAS EN EL TALLER MUNICIPAL, SITUADO EN LA CALLE MEZCALAPA S/N, ESQUINA CINCO DE MAYO DE LA COLONIA 5 DE MAYO DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, LUGAR QUE PODRÁ SER VISITADO POR LOS POSTORES INTERESADOS, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA:

- I. LA SUBASTA SE REALIZARÁ EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS, EN LA EXPLANADA DEL TALLER MUNICIPAL, SITUADO EN LA CALLE MEZCALAPA S/N, ESQUINA CINCO DE MAYO DE LA COLONIA 5 DE MAYO DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
- II. LOS POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR, DEBERÁN DE REGISTRAR SU PARTICIPACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA (SÁBADO 14 DE JULIO DE 2018), Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2018, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SITO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO S/N., COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN DONDE SE LES PROPORCIONARA (PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)), LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - A) RELACIÓN DEL LOTE QUE CONTIENE LAS UNIDADES A SUBASTAR;
 - B) FICHA TÉCNICA DE CADA UNIDAD QUE FORMA PARTE DEL LOTE,
 - C) COMPROBANTE DEL REGISTRO Y
 - D) EL FORMATO OFICIAL PARA FIJARLA POSTURA RESPECTIVA.

- III. LOS POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR, **PODRÁN HACER LAS VISITAS DE INSPECCIONES A LAS UNIDADES** DE LOTES A SUBASTAR, DENTRO DEL PERIODO SEÑALADO EN NUMERAL II, LAS VISITAS SE REALIZARÁN EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE LAS **9:00 A LAS 12:00 HORAS**, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRAN LAS UNIDADES, SEÑALADO EN EL NUMERAL I.
- IV. LAS CONDICIONES O ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES, PARTE DEL LOTE SON ÚNICAMENTE, REFERENCIAS DESCRIPTIVAS Y DE NINGÚN MODO SON RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN NI DEL ÁREA DEL TALLER MECÁNICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, POR LO QUE ES IMPORTANTE LA INSPECCIÓN DE LAS UNIDADES, YA QUE NO SE GARANTIZA NINGÚN DATO TÉCNICO.
- V. EL PRECIO BASE O DE SALIDA, DE CADA UNA DE LAS UNIDADES INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
- VI. LAS UNIDADES SE SUBASTAN EN LAS CONDICIONES FÍSICAS, MECÁNICAS Y EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN, SIN GARANTÍA Y SIN SEGURO POR LO QUE **NO SE ACEPTARÁN RECLAMACIONES POSTERIORES** A SU ENAJENACIÓN.
- VII. PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS DE LAS PUJAS CORRESPONDIENTES, LOS POSTORES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- A) PARA GARANTIZAR LA PROPUESTA, DEBERÁ PRESENTAR UN CHEQUE A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO", POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL DIEZ PORCIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL LOTE, INCLUYENDO EL 16% DE I.V.A., DE CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA QUE CUENTE CON SUCURSAL EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, O BIEN MEDIANTE COMPROBANTE DE DEPÓSITO EXPEDIDO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
 - B) EXHIBIR SU COMPROBANTE DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, PREVIAMENTE A LA ENTRADA AL RECINTO DONDE SE REALIZARA LA SUBASTA.
- VIII. EL DÍA DE LA SUBASTA, LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA, PASARÁN LISTA DE LOS POSTORES QUE SE HUBIESEN REGISTRADO PARA VERIFICAR SI ESTÁN PRESENTES.

VERIFICADO LO ANTERIOR, SE DECRETARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CON LAS SIGUIENTES DECLARATORIAS: "SE INICIA EL REMATE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO

DA/002/2018, RESPECTO A LA VENTA COMO CHATARRA DE LOS BIENES MUEBLES, VEHÍCULOS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES, QUE FORMABAN PARTE DEL INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO", Y SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

LAS POSTURAS DEBERÁN DE PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO IDENTIFICADO EN EL EXTERIOR DEL MISMO, EL NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR, DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, NUMERO DE PROCEDIMIENTO Y FECHA.

LAS POSTURAS DEBERÁN HACERSE EN EL FORMATO OFICIAL, POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR AL PRECIO BASE ESTIMADO Y SE DEBERÁ ADJUNTAR EL DÓCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LA GARANTÍA RESPECTIVA.

- A. UNA VEZ HECHA LA DECLARATORIA DE APERTURA, LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS RECIBIRÁN POR PARTE DE LOS POSTORES SUS RESPECTIVAS POSTURAS PARA EL LOTE DE UNIDADES QUE DESEEN ADQUIRIR, DENTRO DE UN PLAZO FATAL DE 30 MINUTOS POSTERIORES A LA DECLARATORIA DE APERTURA.
- B. VENCIDO EL PLAZO PARA RECIBIR LAS POSTURAS, LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS REVISARÁN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR CADA UNO DE LOS POSTORES POR LOS LOTES RESPECTIVOS, DESECHANDO LAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y CALIFICANDO, DE LEGALES LAS QUE SÍ LOS REÚNAN.
- C. UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, UNO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS, LEERÁ LAS POSTURAS CALIFICADAS DE LEGALES QUE HAYAN RESULTADO MÁS ALTAS, PARA CONSTATAR SI ALGUNO DE LOS POSTORES INTERESADOS EN EL LOTE DE UNIDADES QUISIERAN MEJORARLA.

HECHA LA LECTURA ANTERIOR DENTRO Y DE UN PLAZO DE HASTA CINCO MINUTOS, SE PREGUNTARÁ SI ALGUNO DE LOS POSTORES PRESENTES INTERESADOS EN EL LOTE RESPECTIVO, MEDIANTE PUJA MEJORA LA POSTURA. SI LA POSTURA ES MEJORADA POR LA PUJA, EL MONTO OFERTADO SERÁ EL QUE TOMA COMO LA POSTURA MÁS ALTA Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA TRANSCURRIDOS QUINCE MINUTOS; VENCIDO EL TÉRMINO, UNO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS, DECLARARÁ, QUE YA NO HAY PUJAS QUE MEJOREN LA ÚLTIMA POSTURA MÁS ALTA.

INMEDIATO A LO ANTERIOR, UNO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS DECLARARÁ FINCADO EL REMATE A FAVOR DEL POSTOR QUE HAYA OFERTADO LA POSTURA MÁS ALTA Y SE LE ENTREGARÁ LA CONSTANCIA RESPECTIVA PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ PARA LOS LOTES DE UNIDADES OBJETO DE LA PRESENTE.

PARA MAYOR CONSTANCIA, SE LEVANTARÁN LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE CORRESPONDAN.

- D. EN CASO DE NO HABER POSTORES PARA EL LOTE SE DECLARARA DESIERTA LA SUBASTA Y SE PROCEDERÁ A LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADAS DE SUSPENSIÓN DE LA MISMA.
- E. LOS POSTORES NO FAVORECIDOS CON LOS FALLOS, UNA VEZ CONCLUIDA LA SUBASTA, PODRÁN SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SU GARANTÍA DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES, MISMA QUE SE LES ENTREGARÁ EN EL ACTO, SALVO AQUELLOS A LOS QUE SE LES HAYA FINCADO LA SUBASTA EN SU FAVOR YA QUE LA MISMA SE RETENDRÁ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y QUE PODRÁ APLICARSE COMO PARTE DEL PRECIO FINAL DE VENTA DEL LOTE DE UNIDADES ADQUIRIDAS.
- F. AL POSTOR AL QUE SE LES HAYA FINCADO EN SU FAVOR LOS LOTES O LAS UNIDADES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUBASTA, DEBERÁN ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LIQUIDAR EL TOTAL DEL IMPORTE FIJADO EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA EN SU FAVOR.

EN CASO DE NO ACUDIR DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PENDERÁ SU DERECHO DE LA ADJUDICACIÓN EN SU FAVOR, ASÍ COMO LA GARANTÍA OTORGADA LA CUAL SE APLICARÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

- G. REALIZADO EL PAGO DEL IMPORTE FIJADO EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA EN SU FAVOR, EL COMPRADOR PODRÁ ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBIL, A EFECTOS DE QUE LES SEA ENTREGADA TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LAS UNIDADES DEL LOTE ENAJENADO A SU FAVOR Y SE LES HAGA CONSTAR LA ENTREGA DEL BIEN ADQUIRIDO.

HECHO LO ANTERIOR, EL COMPRADOR TENDRÁ UN PLAZO FATAL DE TRES DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LAS UNIDADES, VENCIDO EL PLAZO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, NO SE HARÁ RESPONSABLE DE PÉRDIDA DE PIEZAS O DAÑOS QUE PUDIERAN CAUSÁRSELES A CUALQUIERA DE LAS UNIDADES Y EL COMPRADOR DEBERÁ PAGAR LOS APROVECHAMIENTOS CORRESPONDIENTES POR FALTA DE RETIRO DE LAS UNIDADES RESPECTIVAS.

TERCERA: PREVENCIÓNES GENERALES:**I. QUEDAN EXCLUIDOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA:**

- A. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
- B. AQUELLOS POSTORES QUE HUBIERAN PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O HAYAN ACTUADO CON DOLO O MALA FÉ EN ALGÚN PROCESO DE ADJUDICACIÓN, O BIEN EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE ALGUNA INCONFORMIDAD.
- C. LA PERSONA FÍSICA Y JURÍDICA COLECTIVA QUE INTERVENGAN POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA, EN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESENTE SUBASTA.
- D. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY O POR DECLARACIÓN EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

II. LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO EN PRIMERA INSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SEGUNDA INSTANCIA SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

III. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, A EFECTOS DE CONVOCAR POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR, FIJÁNDOSE AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE MÁS CONCURRIDOS EN ESTA LOCALIDAD.

CUARTA.- EN CASO DE QUE NO EXISTAN POSTORES SUFICIENTES PARA ALGUNO DE LOS LOTES OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 432, 433, 434 Y 435 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N A M E N T E

ING. VÍCTOR ESTEBAN RABELO COLORADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



No. - 9539

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANODelegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL LECHUGAL 12, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00669 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TK/FONORDE/5640/2017 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL LECHUGAL 12 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-86-06.428 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL SUR:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL ESTE:	CON	MIGUEL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
AL OESTE:	CON	ZOILA GUADALUPE GUTIERREZ VILLEGAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA, EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFINES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILAHERMOSA, TABASCO, 07 DE MARZO 2018.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA

SELO
SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Ministerio. Referencia 2018-577 N.C.72
L'HGBL "DGRM" JPD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17. fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Calle Ejército Mexicano No. 103 Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco C.P. 86100

Tel. (993) 3126157, 3126158 tab@sedatu.gob.mx

No.- 9540



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

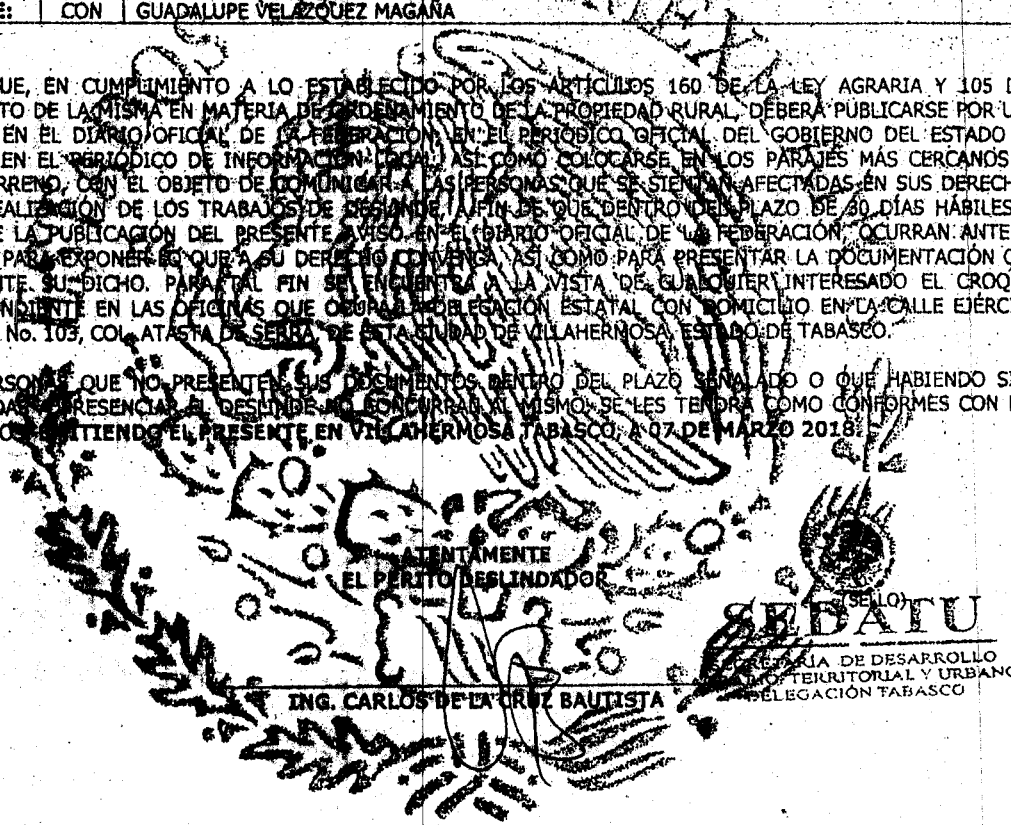
AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL LECHUGAL 10, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00672 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5638/2018 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL LECHUGAL 10 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-86-06.421 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL SUR:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL ESTE:	CON	ZOILA GUADALUPE GUTIERREZ VILLEGAS
AL OESTE:	CON	GUADALUPE VELAZQUEZ MAGANA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, AL FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER O QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OPERAN LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS EN PRESENCIA AL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 07 DE MARZO 2018.



ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA

SELO
SEDATU
SECRETARIA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACION TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2018-580 N.C.70
L'HGB/L'DGSR/U/JPD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17. fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

No. - 9541

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL LECHUGAL 13, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO **00668** DE FECHA **15 DE FEBRERO DE 2018**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **I/147/DE/TN/FONORDE/5641/2018** DE FECHA **05 DE MARZO DE 2018**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **RANCHO EL LECHUGAL 13** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **06-86-06.384 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CENTLA**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL SUR:	CON	CAMINO DE ACCESO
AL ESTE:	CON	ELIA VELAZQUEZ REYES
AL OESTE:	CON	MIGUEL HERNANDEZ MAY

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL ASÍ COMO EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE CUESTIONAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE A FIN DE QUE EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONERLO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE QUIQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJÉRCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTADUARDILLA, VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO O HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA, EL DESLINDE NO CONTEMPLARÁ SU DERECHO Y SE TENDRÁ COMO CERRADO JUNTAMENTE CON LOS RESULTADOS EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 07 DE MARZO DE 2018.



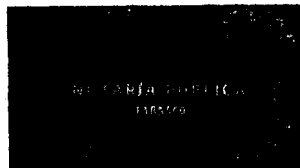
Expediente / Minutario. Referencia 2018-576 N.C 73
L'HGB/L'DGR/T/JPD

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17. fracción V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

No.- 9507

Notaría Pública No. 39
Calle Plutarco Elías Calles No. 260 Planta Baja,
Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco.



SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLE NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA, PLANTA BAJA, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTE MISMA CIUDAD.-----

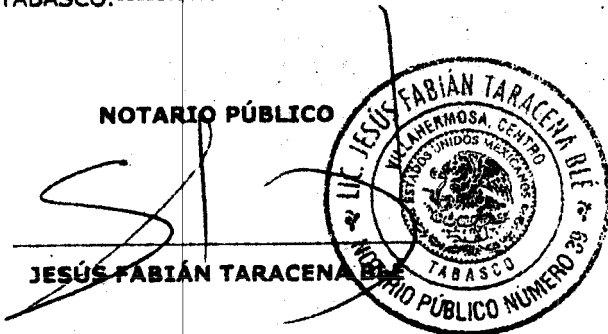
HAGO CONSTAR -----

--- QUE ANTE MÍ, EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2018, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 2,615, VOLUMEN 47 DE PROTOCOLO ABIERTO (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **ESTEBAN COBOS CRUZ**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **ROSA MARÍA COBOS ZAPATA, MINERVA COBOS ZAPATA, ESTEBAN COBOS ZAPATA, ALBERTO ISAAC VIVEROS COBOS, MOISÉS COBOS ZAPATA, JUAN CARLOS COBOS ZAPATA Y ROSA AYALA RANGEL**, QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y, EN ESPECIAL, EL CIUDADANO **JUAN CARLOS COBOS ZAPATA** QUIEN FUE INSTITUIDO COMO HEREDERO, ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,188 VOLUMEN 26, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2016, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO.-----

--- LOS COMPARECIENTES ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO, SE ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGAN A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, EN EL ESTADO DE TABASCO.-----

NOTARIO PÚBLICO



JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ

Villahermosa, Tabasco, a 15 de junio del 2018



No.- 9514

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:**EDICTO:**

Se comunica que en el expediente civil número 178/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por los ciudadanos RITA HERNANDEZ MIRANDA, JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ, SALOMON TORRES FUENTES Y/O SALOMON TORRES HERNANDEZ, CEFERINA TORRES FUENTES Y/O CEFERINA TORRES HERNANDEZ, JOSEFA TORRES FUENTES Y/O JOSEFA TORRES HERNANDEZ Y SANTIAGO TORRES FUENTES Y/O SANTIAGO TORRES HERNANDEZ, en el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se llene por presente a los ciudadanos RITA HERNANDEZ MIRANDA, JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ, SALOMON TORRES FUENTES, Y/O SALOMON TORRES HERNANDEZ, CEFERINA TORRES FUENTES Y/O CEFERINA TORRES HERNANDEZ, JOSEFA TORRES FUENTES Y/O JOSEFA TORRES HERNANDEZ Y SANTIAGO TORRES FUENTES Y/O SANTIAGO TORRES HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia simple de solicitud de certificación de no registro suscrita por RITA HERNANDEZ MIRANDA, de fecha 06 de diciembre de 2016, copia simple de oficio SGRETY/CT3333016 de fecha 08 de Diciembre del dos mil diecisiete, expedido por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Original del certificado de no propiedad de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete; expedido por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO registrador público; Original de Cédula catastral con clave R 016-0000-006657 de fecha 24 de marzo de dos mil nueve, expedida por el contador público JORGE LOPEZ INTERIANO, Subdirector de Catastro, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, Copia simple de plano del predio motivo de este procedimiento, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Rústico ubicado en el Poblado Pochucalco, perteneciente a este municipio de Cunduacán, Tabasco, consistente de una superficie de 13, 712.00 metros cuadrados, es decir (01-37-12) cero una hectárea, treinta y siete áreas, doce centímetros, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 141.70 metros; con Aurelio Fuentes Miranda; al Sur 102.90 metros, con Jorge García Gómez; al Este 86.70 metros, con María Teresa Hernández Miranda; y al Oeste 80.50 metros, con Jorge García Gómez, catastrado bajo la cuenta R-0000-006657 y clave catastral R-0000-006657 a nombre de RITA HERNANDEZ MIRANDA, JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ, SALOMON TORRES FUENTES Y/O SALOMON TORRES HERNANDEZ, CEFERINA TORRES FUENTES Y/O CEFERINA TORRES HERNANDEZ, JOSEFA TORRES FUENTES Y/O JOSEFA TORRES HERNANDEZ Y SANTIAGO TORRES FUENTES Y/O SANTIAGO TORRES HERNANDEZ,

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 736 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la entidad en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como al colindante AURELIO FUENTES MIRANDA, con domicilio ubicado en la Rancharía piedra segunda sección, del municipio de Cunduacán, Tabasco; JORGE GARCIA GOMEZ con domicilio en la rancharía Pochucalco, segunda sección del municipio de Cunduacán, Tabasco y MARIA TERESA HERNANDEZ MIRANDA, con domicilio en la rancharía la piedra, segunda sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, perteneciente a esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, haciéndole saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifieste lo que a sus derechos corresponde, señale domicilio en esta ciudad advertido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijen en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento encargo al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponde de cumplimiento al punto tercero del presente provisto.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjese los avisos en el lugar de cotización y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado e hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhibe, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por esta parte y como diligencia para mejor proveer, gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio empíricamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado el el Predio Rústico ubicado en el Poblado Pochucalco, perteneciente a este municipio de Cunduacán, Tabasco, consistente de una superficie de 13, 712.00 metros cuadrados, es decir (01-37-12) cero una hectárea, treinta y siete áreas, doce centímetros, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 141.70 metros; con Aurelio Fuentes Miranda; al Sur 102.90 metros, con Jorge García Gómez; al Este 86.70 metros, con María Teresa Hernández Miranda; y al Oeste 80.50 metros, con Jorge García Gómez, catastrado bajo la cuenta R-0000-006657 y clave catastral R-0000-006657 a nombre de RITA HERNANDEZ MIRANDA, JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ, SALOMON TORRES FUENTES Y/O SALOMON TORRES HERNANDEZ, CEFERINA TORRES FUENTES Y/O CEFERINA TORRES HERNANDEZ, JOSEFA TORRES FUENTES Y/O JOSEFA TORRES HERNANDEZ Y SANTIAGO TORRES FUENTES Y/O SANTIAGO TORRES HERNANDEZ, para que si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO. Téngase al presente expediente como diligencia para fines y notificaciones el ubicado en el despacho judicial ubicado en la calle Ramón Menéndez número 196 del municipio de Cunduacán, Tabasco, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados MANUEL BASTRE DE DIOS, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ MONTEJO, AMARO FRANCISCO CASTILLO DOMINGUEZ, HENRY CASTILLO GARCERAN MARTINEZ, así como a la ciudadana MARIA VICTORIA GOMEZ CASTILLO, designando para ser diligenciado al licenciado MANUEL BASTRE DE DIOS, señalándole, autorización y designación que se le fije por hecho, para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con los artículos 136, 138 y 86 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVIÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA HIDRO LOPEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguimiento se publicó en la lista de acuerdos con fecha de enajenamiento y con fecha _____ del 2017, se turna a la secretaría para su notificación.

L'RWL

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.

ATENTAMENTE:
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICDA. ROSA MARIA HIDRO LOPEZ



No.- 9515

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 212/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) Consistente en el Certificado Negativo de Registro, expedido por el Instituto Registral con sede en Cárdenas, Tabasco, (2) Consistente en el original de la Constancia de Inscripción Catastral del predio, a nombre de DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, expedido por el Subdirector del Catastro Municipal de Huimanguillo, Tabasco, (3) Consistente en el original del plano del predio rustico a nombre de DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, de fecha Marzo del 2018, (4) Consistente en el contrato de cesión de Derecho de posesión, de fecha tres de diciembre del dos mil ocho, a nombre de DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en el Poblado Ocuapan del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 12-66-20.94, Hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos medidas en 367.60 metros con Jorge Rosaldo Méndez y 14.33 metros con Cornelio Rosaldo Méndez; AL SUR, en cinco medidas 42.86 metros, 88.50 metros, 38.20 metros, 232 metros, y 30.60 metros con camino vecinal; al ESTE en 131.80 metros con Rigoberto Limón García, en dos medidas en 19.20 metros y 167.80 metros con José Ángel Sánchez Espinoza; y al OESTE, en 357.80 metros con Desiderio de la Cruz Castro.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndola el número 212/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes Jorge Rosaldo Méndez, Cornelio Rosaldo Méndez, Rigoberto Limón García, y José Ángel Sánchez Espinoza, mismos que tienen sus domicilio en las inmediaciones de las colindancias del predio, pertenecientes al Poblado Ocuapan de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace el camino vecinal del Poblado Ocuapan del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se ordena notificar al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS

TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este Juzgado si PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rustico motivo del presente juicio, ubicado en el Poblado Ocuapan del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 12-66-20.94, Hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos medidas en 367.60 metros con Jorge Rosaldo Méndez y 14.33 metros con Cornelio Rosaldo Méndez; AL SUR, en cinco medidas 42.86 metros, 88.50 metros, 38.20 metros, 232 metros, y 30.60 metros con camino vecinal; al ESTE en 131.80 metros con Rigoberto Limón García, en dos medidas en 19.20 metros y 167.80 metros con José Ángel Sánchez Espinoza; y al OESTE, en 357.80 metros con Desiderio de la Cruz Castro.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos JORGE ROSALDO MÉNDEZ, CORNELIO ROSALDO MÉNDEZ, RIGOBERTO LIMÓN GARCÍA y JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ ESPINOZA, y documentales ofrecida por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

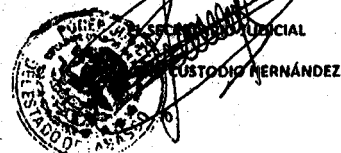
OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado con el número 63, de la calle Jacinto López, de la Colonia Centro de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y nombrado como abogado patrono al Licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación.

NOVENO. Por lo anterior, se ordena hacer todas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLA HERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-





No.- 9517

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 322/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ESPERANZA TORRES FLORES, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente a la ciudadana ESPERANZA TORRES FLORES, actora, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

23. Copia Certificada de Acta de Nacimiento libro No. 0012 Volumen, foja 199-F, Acta Número 00387, con fecha de registro 18/12/1981, ante el oficial 01 del registro Civil Lic. Eduardo Cruz Cook, a nombre de Esperanza Torres Flores.
24. Copia Fotostática de Acta de Nacimiento libro No. 0002 Semestre, foja 282-F, Acta Número 02242, con fecha de registro 01/09/1954, ante el oficial 01 del registro Civil Lic. Francisco Cruz Ramos, a nombre de Reynaldo Suárez Zapata.
25. Copia Fotostática de Acta de Nacimiento libro No. 0002 Semestre, foja 138-V, Acta Número 00324, con fecha de registro 00/12/1939, ante el oficial 01 del registro Civil C. Jorge Calzad G, a nombre de Noe Zapata Flores.
26. Copia Fotostática de Acta de Nacimiento libro No. 0011 Semestre, foja ---, Acta Número 06518, con fecha de registro 02/12/1939, ante el oficial 01 del registro Civil C. Juan José Pérez Tosca, a nombre de Cristóbal Jiménez Galván.
27. Copia de Registro Nacional de Población, clave Única de Registro de Población, a nombre de Esperanza Torres Flores.
28. Copia de Registro Nacional de Población, clave Única de Registro de Población, a nombre de Reynaldo Suárez Zapata.
29. Copia Fotostática de Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral a Nombre de Noe Zapata Flores.
30. Copia Fotostática de Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral a Nombre de Reynaldo Suárez Zapata.
31. Copia Fotostática de Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Esperanza Torres Flores.
32. Copia Fotostática de Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Cristóbal Jiménez Galván.
33. Copia Fotostática de Plano de Predio Rustico a nombre de Esperanza Torres Flores.
34. Copia Fotostática de Plano predio Rustico Agrícola, a nombre de Esperanza Torres Flores de fecha octubre/04/2017.
35. Copia Fotostática de Plano Rustico Ubicado en la Ranchería González, a nombre de Esperanza Torres Flores, de fecha septiembre de 1988.
36. Original de Certificado de Predio a nombre de Persona Alguna Volante 34044 de fecha 15 de noviembre del dos mil dieciséis.
37. Original de escrito a nombre de Esperanza Flores Torres.
38. Original de Recibo de fecha 31/10/2017 expedido a nombre de Torres Flores Esperanza.
39. Original de Cadute Catastral con fecha de modificación 26/05/2003, a nombre de Torres Flores Esperanza.
40. Copia Fotostática de Constancia de Posesión de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.
41. Copia Fotostática de Nueva inscripción de Posesión a nombre de Esperanza Torres Flores de fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.
42. Copia Fotostática de Memorandum de fecha 20 de Julio de 1989.
43. Copia Fotostática de Predial Folio 009193.
44. Copia Fotostática de Resultado de Consulta de Predial de fecha 06/01/2017 y un traslado.

Con lo cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, ubicado en Ranchería Corredera Ortiz Tercera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 6300.00 seis mil trescientos metros cuadrados, ubicado dentro de las medidas y linderos siguientes:

- AL NOROESTE: en 121.00 m. (ciento veintún metros), con el señor Noé Zapata Torres.
- AL SURESTE: en 100.00 m. (cien metros) con Reynaldo Suárez Zapata.
- AL NORESTE: en 88.00 m. (ochenta y ocho metros), con Bertha Zapata Torres.
- AL SUROESTE: en 59.00 m. (cincuenta y nueve metros), con el con el señor Pomposo Jiménez Rodríguez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 487 fracción VI, 710, 711, 75ª y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuestas, fómese expediente número 322/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los coadyutores al Noroeste Noé Zapata Torres, al Sureste, Reynaldo Suárez Zapata, al Noroeste Bertha Zapata Torres, al Sureste con Pomposo Jiménez Rodríguez, con domicilio ampliamente conocido en la sector el Corcho, Ranchería Corredera Ortiz Tercera Sección, Centro, Tabasco, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido de esta Ciudad, y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la redacción de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que recibe la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requírase a los antes mencionados para que en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apartadas que en caso de no hacerlo dentro del término legal correspondiente, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le servirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Requírase al promovente para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, envíen cuatro juegos de traslados, para efecto de notificar el presente procedimiento al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los coadyutores, así mismo dentro del mismo plazo deberá adjuntar el plano original del predio de información de Dominio, lo anterior en términos de los numerados 29 y 30 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expóngase los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES EN TRES DÍAS y archívense que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba documental propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento el punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. El ocurrente señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho ubicado en el Local 36 de Perif. Plaza "San Luis" Centro Tercera Sección de esta Ciudad, autorizando para ello y para revisar en todo tiempo el expediente que de este juicio se integra y recoger toda clase de documentos, donde autorizó para que las oigan y realicen aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente que se forme, obtengan libretos a sus parientes de los expedientes permitidos formas apuradas en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos a los señores CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ ESTRADA, ARIADNA SOLEDAD MORALES OSORIO, FEDERICO DE LA CRUZ RICAARDEZ, CRISTINA DEL CARMEN BATUM SÁNCHEZ, YOANA YASMIRLIN CRUZ NARVAEZ, con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, obtener, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CARRERANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

ASL



No.- 9518

DIVORCIO NECESARIO**EDICTO:**

C. HÉCTOR MANUEL AGUILAR TUZ
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NÚMERO 00506/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN, en contra de HÉCTOR MANUEL AGUILAR TUZ, en quince de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Centro, Tabasco, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

En el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado, visto la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Único. Se tiene por presentada a la ciudadana Luz del Alba Andrade Guzmán, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace las manifestaciones a que se refiere, como lo solicita, y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, que el ciudadano Héctor Manuel Aguilar Tuz, es de domicilio conocido.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal. Debiendo insertar el auto de fecha siete de junio del dos mil dieciocho.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

A tal lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho Adalberto Oramas Campos, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del primer distrito judicial de Villahermosa, Centro, Tabasco; ante la Secretaría Judicial licenciada María Lorena Morales García, que certifica y da fe.

SE TRANSCRIBE EL AUTO DE INICIO DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

**AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
 DE DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención de fecha trece de mayo del presente año.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN, con su escrito de demanda y documentos detallados en el auto de fecha trece de mayo del presente año, con los que promueve juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, contra de HÉCTOR MANUEL AGUILAR TUZ, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267, 272 fracción IX y X, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 206, 208, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmase expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora como último domicilio del demandado ubicado en la Ranchería Medellín y Pigua Tercera Sección, Centro, Tabasco, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada; prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. Ahora bien y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que establece que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos y que los Tribunales tienen la facultad y el deber de compelir a los terceros por los medios de apremio, para que cumplan con esta obligación, se ordena librar alientos oficios al:

- 1).- Lc. JORGE ALBERTO ZABALA FRIAS, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.
- 2).- Titular del área jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), con domicilio en la Calle Benito Juárez número 102, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.
- 3).- Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio en la Calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende Colonia Centro, de esta Ciudad.
- 4) Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta número 102, de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

5). Teléfonos de México, SA. De CV. (TÉLMEX), Gerencia Comercial con domicilio en Avenida 27 de Febrero, Centro, de esta ciudad. Al n. Ing. JESÚS VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

6). Arq. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, de la Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad.

7). Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en Avenida 18 de Septiembre sin número, de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

8). Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1", con sede en Tabasco, ubicado en Avenida Paseo Tabasco número 1203, Primer Piso Torre Empresarial, Colonia Linda Vista, de esta Ciudad.

9). Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente da que sea recibido dicho oficio, si en esas dependencias o empresas a sus cargos se encuentra registrada alguna persona con el nombre de HÉCTOR MANUEL AGUILAR TUZ, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, lo anterior para estar en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de Divorcio Necesario promovido por LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una **MULTA DE CINCUENTA DÍAS** de salarios mínimos generales, vigente en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia, sin liberarlo de la responsabilidad en que incurra por omitir prestar auxilio a esta autoridad, sirve de apoyo a lo anterior los artículos 129 fracción I y 242 de la Ley Adjetiva Civil en cita.

Asimismo de conformidad con el artículo 9º del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hágase del conocimiento de la promovente, que los oficios ordenados en líneas que anteceden se encuentran a su disposición en esta secretaría para los trámites correspondientes.

SEXTO. En cuanto a los oficios ordenados en el presente proveído, se reservan de girar hasta en tanto se da cumplimiento al punto cuarto del presente proveído; y para el caso de no habitar el demandado HÉCTOR MANUEL AGUILAR TUZ, en el domicilio proporcionado.

SÉPTIMO. Las pruebas ofrecidas por la parte promovente LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se regule a los ciudadanos LUZ DEL ALBA ANDRADE GUZMÁN y HÉCTOR MANUEL AGUILAR TUZ, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOVENO. Se requiere a las partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiban su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Marcelino Barragán número 139, Colonia Tamulte de las Barrancas, Centro, Tabasco, con teléfono particular 9933405033.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A tal lo proveyó, manda y firma la M.D. ROSALINDA SANTANA PÉREZ, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) JUAN SÁNCHEZ LÁZARO, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA.



No. - 9516

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 229/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO HÉCTOR MANUEL CRUZ CADENAS, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Héctor Manuel Cadenas, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) Contrato Privado de compraventa en original, (1) certificación de predio en original, (1) escrito solicitando constancia negativa de registro, (1) oficio número DF/SC/050/2018, (1) escrito de solicitud de constancia de inscripción catastral en original, (1) un plano a nombre de Héctor Manuel Cruz Cadenas, y (6) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Libertad, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie real y verdadera de 626.25 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.35 metros con Natanael Montiel Ramos; AL SUR: En 8.35 Metros con carretera vecinal a Huimanguillo; AL ESTE: En 75. Metros con Héctor Manuel Cruz Cadenas; y al OESTE: En 75 metros con Mario Balcazar Sosa.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, téngase el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 00229/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cardenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este Juzgado PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Libertad, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie real y verdadera de 626.25 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.35 metros con Natanael Montiel Ramos; AL SUR: En 8.35 Metros con carretera vecinal a Huimanguillo; AL ESTE: En 75. Metros con Héctor Manuel Cruz Cadenas; y al OESTE: En 75 metros con Mario Balcazar Sosa.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes Natanael Montiel Ramos y Mario Balcazar Sosa, quienes respectivamente tienen los siguientes domicilios: NATANAEL MONTIEL RAMOS: en el domicilio ubicado en la Ranchería Libertad, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco y MARIO BALCAZAR SOSA: en el domicilio ubicado en la Ranchería Libertad, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, por lo que hace a la carretera vecinal a Huimanguillo, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CARDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido; y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MARIO BALCAZAR SOSA, OSCAR BALCAZAR SANCHEZ y EVARISTO OLÁN ZACARIAS y documentales ofrecidas por el promovente en

su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocursante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico, ubicado en la Calle Jacinto López, número 63, Colonia Centro, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Tabasco.

NOVENO. Téngase al promovente, nombrando como su Abogado Patrono al licenciado JAVIER GARDUZA SARABIA a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 25 de la ley Adjetiva Civil invocada.


DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar

su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicación de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ DE




No.- 9519

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 573/2016, relativo al juicio en la Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INPONAVIT), en contra del ciudadano GUSTAVO ALFONSO CARDENAS VARELA, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 30/MAYO/2018

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 437 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se hace a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, por postor el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO IDENTIFICADO COMO PREDIO MARCADA CON EL NÚMERO 103, PLANTA BAJA, OFICIO D, MANZANA 2, LOTE 5, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO EL TINTO, UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LAS CEIBAS NORTE DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO MONTECEIBAS PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, mismo que consta de un área habitacional de 41.22 metros cuadrados, área privativa con construcción (patio de servicio) 4.61, área privativa sin construcción (jardín) 8.73 metros cuadrados, área privativa total de 54.56 (cincuenta y cuatro metros, cincuenta y seis centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Sureste: 6.53 metros, con vivienda 102 edificio I; al Suroeste: 8.24 metros, con vivienda 102 edificio D, y 0.22 metros con área común (banqueta); al Noreste: 8.46 metros, con vivienda 102 edificio E; y al Noroeste: 3.65 metros, con área común (banqueta), y 2.88 metros con área común (banqueta y escalera); abajo con cimentación; arriba con vivienda 201, edificio D., porcentaje indiviso 1.35%.

Al cual se fijó un valor comercial de \$247,925.77 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL),

mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el

Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atásta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; siendo ésta, \$247,925.77 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTO. Acorde al numeral 433, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Tabasco, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, así como en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado a las SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atásta de Serra de esta Ciudad.

Se hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, con el rubro: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE..."

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

A. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número 0605/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el ciudadano ROSARIO GUZMAN DE LA CRUZ, en fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado a la promovente ROSARIO GUZMAN DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede y exhibe certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho; el cual se ordena agregar a los autos para que surta efectos legales procedentes, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Téngase por presentados a la ciudadana ROSARIO GUZMAN DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, y documentos anexos consistentes en: 1) copia a color de credencial de elector a nombre de ROSARIO GUZMAN DE LA CRUZ; 2) plano original; 3) copia certificada de Contrato de Cesión de Derechos de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y ocho; suscrito por los CC. JESUS GUZMAN DE LA CRUZ (cedente), ROSARIO GUZMAN DE LA CRUZ (cesionario); 4) copia simple de escrito dirigido a la Subdirección del Catastro Municipal; 5) cédula catastral de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete; 6) copias simples de hoja de manifestación catastral única y manifestación de enajenación; 7) copia simple de plano, dos trasladados, con los cuales promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que han venido disfrutando y disfrutan a la fecha del predio rústico ubicado en la rancharía Boqueron cuarta sección del municipio de centro, constante de una superficie de 89,120.270 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 490.00 metros con MARIA DEL CARMEN GARCIA ASENCIO.

Al sur: En 428.70 metros con ISIDRO CARRERA DIAZ,

Al Este: 178.00 metros con la franja de acotamiento del arroyo barranquillo, y,

Al Oeste: 222.00 metros con camino vecinal de terracería.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad; se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 605/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado

No.- 9527

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTO

de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Cuarto.- Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Oeste: 222.00 metros con camino vecinal de terracería, se ordena notificar al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

Quinto.- En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en calle Juan de la Barrera número 390 de la colonia Miguel Hidalgo de la ciudad de Villahermosa, autorizan para tales efectos, a los licenciados CLAUDIA JACQUELINE LEON LOPEZ, ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ, BELISARIO HERNANDEZ GERONIMO, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO Y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, nombrando como abogado patrono y representante común al primero de los mencionados, así como para que reciban toda clase de citas y notificaciones; en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Séptimo. Se ordena notificar a los colindantes MARIA DEL CARMEN GARCIA ASENCIO, ISIDRO CARRERA DIAZ; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados, este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado. Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados al que surta efectos su notificación señale el domicilio del colindante franja de acotamiento del arroyo barranquillo, en el entendido que de no manifestar nada al respecto, será en detrimento de la presente causa.

Octavo. Toda vez que se advierte que no anexan los traslado de la demanda inicial se requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados al que surta efectos su notificación, anexe cuatro traslados apercibido de no hacerlo será en deterioro de la presente causa, por lo que se omite notificar a las partes del presente asunto hasta en tanto de cumplimiento a los requerimientos ordenados en la presente proveído.

Notifíquese personalmente a la parte actora y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho Manuela Rivera Hernández, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Gladys del Carmen Díaz Trinidad, que certifica y da fe.

Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. SANDRA LARA GONZALEZ CALCANEO.



No. - 9526

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número 1325/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el C. RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ, en fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

Cuenta secretarial. En cinco de diciembre de dos mil diecisiete, esta secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito presentado por el C. RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ, recibido el cuatro del presente mes y año.

Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de un título municipal, copia de la credencial de elector a nombre de RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ, original de ticket de cobro, impuesto predial a nombre de RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ, original de libertad o existencia de gravámenes a nombre de RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, oficio número 401.F(4)50.2011/CITAB/1448, signado por el L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Delegado del Centro INAH, Tabasco, tres plano originales, dos traslados, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y plano dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha de una fracción de terreno rustico, constante de una superficie de 112.34 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en la calle Aureliano Colorado, número 317 y Domingo Borrego de la Colonia Municipal, perteneciente al municipio de Centro, colindando con las CC. NURY DEL ROSARIO LEÓN JIMÉNEZ y CARMEN PRIEGO LÓPEZ, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte con 10.00 (diez metros) con la calle Aureliano Colorado; al Sur con 10.00 (diez metros) con la calle Domingo Borrego, al este con 12.00 (doce metros) con propiedad de la señora

Cecilia Pedrero, al Oeste con 11.00 (once metros) con propiedad de la señora Juana Flores de Gutiérrez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 785 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente bajo el número 1325/2017, registre en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los coactantes NURY DEL ROSARIO LEÓN JIMÉNEZ, CARMEN PRIEGO LÓPEZ, CEBILIA PEDRERO y JUANA FLORES DE GUTIÉRREZ, con domicilios en las colindancias del predio motivo de estas diligencias, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que le correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 735 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el prelio motivo de estas diligencias, coínda al norte: en 10.00 metros, con la calle Aureliano Colorado, se ordena notificar al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SÉPTIMO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Registro: 167840, Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª C.725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN."

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo; así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la Calle Tercera Cerrada de Jana S/N, Ranchería Ixtaconitán Primera, Sección, Centro, Tabasco, designa como abogado patrono al licenciado JOSÚE MENDEZ CHABLE, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe. Conste.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy y el 06 del presente mes y año, se turno el expediente a la actuario judicial de la adscripción.

Conste.

Expediente: 1328/2017. simon*

DOS FIRMAS LEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. SANDRA KARINA LOPEZ CALCANEO.



No.- 9530

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

EDICTO

C. PROMOTORA INBURSA DE C.V,
RICARDO LÓPEZ CORTINA Y TITA ELI ZENTENO
SÁNCHEZ Y/O TITA ELHY SÁNCHEZ DE LÓPEZ
PRESENTE

En el expediente número 83/2018, relativo al juicio 83/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION POSITIVA, promovido por HECTOR LEONARDO PÉREZ LÓPEZ, por propio derecho, en contra de RICARDO LÓPEZ CORTINA, TITA ELI ZENTENO SANCHEZ Y/O TITA ELHY SANCHEZ DE LÓPEZ Y PROMOTORA INBURSA S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, con fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente el licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y toda vez que se ha realizado la investigación para obtener el domicilio de los demandados PROMOTORA INBURSA S.A DE C.V. RICARDO LÓPEZ CORTINA y TITA ELHY SÁNCHEZ DE LÓPEZ y las dependencias a las que se solicitó informe para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos del referido demandado; en consecuencia, se ordena empezar a juicio a PROMOTORA INBURSA S.A DE C.V. RICARDO LÓPEZ CORTINA y TITA ELHY SÁNCHEZ DE LÓPEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Claros de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a los interesados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, concediéndose a dichos demandados un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciben e de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberán autorizar persona y señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones serán las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de seis de febrero de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos a PROMOTORA INBURSA S.A DE C.V. RICARDO LÓPEZ CORTINA y TITA ELHY SÁNCHEZ DE LÓPEZ y que en ellos se incluya el auto de inicio antes citado y este mandamiento, así como cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE USUCAPIÓN POSITIVA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presente HECTOR LEONARDO PÉREZ LÓPEZ, promoviendo por su propio derecho, con el escrito inicial de demanda y documentos conexas en: contrato privado de compraventa original, escritura número 7,285, (siete mil doscientos ochenta y cinco), otorgada de libertad o existencia de gravámenes en original) y cuatro trasladados, a través de los cuales promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVA, en contra de los Ciudadanos RICARDO LÓPEZ CORTINA, TITA ELI ZENTENO SANCHEZ Y/O TITA ELHY SANCHEZ DE LÓPEZ, con domicilios para ser emplazados en calle Nilito Héroe 327, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco.

PROMOTORA INBURSA S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal con domicilio en calle Guayacán 101, esquina con 27 de febrero colonia Atasta de Serde, Villahermosa, Tabasco.

De quienes reclama el pago de las siguientes prestaciones:

A).- Que mediante sentencia definitiva se declare al suscrito como originario y legítimo propietario en virtud de la posesión que he venido usufructuando y que tengo sobre el predio urbano ubicado en la calle Bugambilla número 107, lote 110, manzana 8, del fraccionamiento Tulipanes del Municipio de centro;

Constante de una superficie de 186.00m²; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 6 metros con calle Bugambilla, Al Sur: 6 metros, con lote 126, Al Este 20.00 metros con lote ciento dieciséis y al Oeste 20.00 con lote ciento dieciocho. El cual se encuentra inscrito en el catastro municipal a nombre de la promotora Inbursa S.A DE C.V., bajo la cuenta predial 014886, tipo de predio urbano e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco, el 26 de febrero del año dos mil ocho, bajo el folio real 74817, predio 191186.

Así como las contenidas en los apartados B) y C) que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 14, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da vista a la demanda en la vía y forma propuesta, fírmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con las copias simples exhibidas al traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS MÍNIMOS, manifiesten su contestación ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por omisivos de los hechos de la demanda, así mismo requiérense para que señalen domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones serán las de carácter personal le surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el documento, las mismas se reservan para ser providas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Señala la notificación preventiva, como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho judicial ubicado en la calle Real Mexicana número 457, entre las calles de Calle de San Carlos de Villahermosa, Villahermosa, Tabasco autorizando para tales efectos a los señores JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, PEDRO BAUCIA PULCÓN, IRASEMA RAMÍREZ GABRIELA, OMAR RAMÍREZ PEREYRA y DULCE CORAZÓN DE MARÍA GARDOZA ALCUDIA de conformidad con el artículo 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Designando como su abogado patrono al licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, con número de cédula profesional número 2834276 y CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, con cédula profesional número 067252888, autorización que se le tiene por hecha en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Designando como su Abogado Patrono al licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, con cédula profesional número 4454573, personalidad que se le reconoce por tener registrada su cédula profesional en la Secretaría General de Acuerdo cuyo registro se publica en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (<http://tsj.tabasco.gob.mx/boletines>), con fundamento en el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

SEPTIMO. Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a los contenidos que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores léser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedita se hace saber a las partes que quedas autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de los resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- Las herramientas deberán ser utilizadas con legalidad procesal.
- No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe pedir una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- Se dejara constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obra en el expediente, deberá recabar acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirva de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época. Registro: 167840. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tercer Tomo, Marzo de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 13a.C.726 C. Página: 2647..."

OCTAVO.. En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento, con fundamento en el artículo 3 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la Litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, en que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 78 fracción XXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicita, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

- a) La sentencia ejecutoriada o resolución al fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- b) Las existe el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que los contengan en ese expediente.
- c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas e constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, ~~hasta antes de que se dicte el fallo~~; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecieron los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Decima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

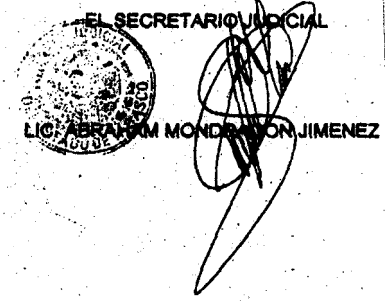
Por último, dígaselas que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES EN TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL



LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ



AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

No.- 9528

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTO

En el expediente civil número 658/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el ciudadano JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ, en fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado al ciudadano JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ, con su escrito inicial de demanda de fecha veintiseis de abril de dos mil dieciocho y anexos consistentes en: 1.- copia simple de credencial para votar a nombre de JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ 2).- copia certificada de contrato de cesión de derechos 3).- original del certificado de predio, con número de oficio DF/SC/251/2018, expedido por la Licenciada Jenny Mayo Cornelio 4).- original de la cédula catastral a nombre de su propietario JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ, expedido por el Ingeniero Alberto Silvestre Ortizaba Santos, Subdirector de Catastro 5).- copia simple de la manifestación catastral única a nombre de JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ 6).- copia simple de la manifestación de enajenamiento a nombre de MARÍA ENEIDA CARRERA DÍAZ 7).- original del plano del predio a nombre de JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ 8).- un traslado de la demanda, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de JUICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 9-73-57.52 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: en 322.12 metros lineales con ISIDRO CARRERA DÍAZ; al Sur: en 492.00 metros lineales con RUBÉN CARRERA DÍAZ; al Suroeste: 244 metros lineales con CAMINO VECINAL y al Oeste: en 244.00 metros lineales con CAMINO VECINAL DE TERRACERÍA; al Este: 114.50 y 114.00 metros con la franja de acotamiento del arroyo blanquillo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 658/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes RUBEN CARRERA DIAZ, en la carretera principal sin número de la ranchería Boquerón cuarta sección Centro, Tabasco y ISIDRO CARRERA DÍAZ, en la carretera principal sin ranchería Ixtacomitán cuarta sección Centro, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público

adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la interposición que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En atención a que el predio rustico, ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 9-73-57.52 metros cuadrados colinda en la parte Este: con 114.50 y 114.00, con la franja de acotamiento del arroyo blanquillo; se ordena notificar a CONAGUA con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Paseo Tabasco, número 907, colonia Jesús García, para que en un término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al que sea notificado del presente auto, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practiquen por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, tal como lo dispone el artículo 136 del Código de Proceder de la materia.

SEXTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que explíquese los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también explíquese los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado Calle Juan de la Barrera Número 399 de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando también para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados BELISARIO HERNÁNDEZ GERÓNIMO, CLAUDIA JACKELINE LEÓN LÓPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ, ALONSO SÁNCHEZ ÁLVAREZ y ARNOLDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ; designando como a su abogado patrono, al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaría o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167840. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª. C725 C Página 2847, bajo el rubro: REPRODUCCIÓN ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



[Handwritten signature]
LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO.



**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el expediente civil número 6678/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano FERNANDO IVAN SUÁREZ OSORIO, en fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO A TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado al ciudadano FERNANDO IVAN SUÁREZ OSORIO, con su escrito inicial de demanda de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho y anexos consistentes en: 1.- copia simple de credencial para votar a nombre de Fernando Iván Suárez Osorio 2).- original del certificado de predio expedido por la Licenciada Jenny Mayo Comello 3).- original de la cédula catastral expedida por el Ingeniero Alberto Silvestre Ortiz Barrios, Subdirector de Catastro 4).- copia simple de la manifestación de enajenación a nombre de FRANCISCA OSORIO PÉREZ 5).- original del plano del predio a nombre de FERNANDO IVAN SUAREZ OSORIO 6).- tres traslado de la demanda, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de JUICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rústico, ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección, del Centro Tabasco; constata de una superficie de 596,902.713 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Noroeste: en 638.90 metros lineales con PEDRO DELFIN MOLINA; al Sureste: en 138.78 metros lineales con JUAN CARLOS SALVADOR

No.- 9529

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTO

OCHOA; al Noroeste: 129.85 metros lineales con camino vecinal de terracería; y al Suroeste: en 651.90 metros lineales con KARLA CHRISTEL ÁLVAREZ RAMÍREZ según, se le tiene por aclarando que el camino vecinal de terracería fue dejado por el propietario y el suscrito.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 678/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes PEDRO DELFIN MOLINA, en la entrada el caminito s/n Ranchería Boquerón Cuarta Sección, Centro, Tabasco, JUAN CARLOS ALVADOR OCHOA, carretera a Luis Gil Pérez kilómetro 7, Boquerón Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco y KARLA CHRISTEL ÁLVAREZ RAMÍREZ en Ranchería Boquerón Cuarta Sección del Municipio del Centro, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado Calle Juan de la Barrera Número 300 de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados ESTEBAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, BELISARIO HERNÁNDEZ GERÓNIMO, CLAUDIA JACKELINE LEÓN LÓPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ, ALONSO SÁNCHEZ ÁLVAREZ y ARNOLDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ; designando como a su abogado patrono, al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena

Época. Tomo XXX, Marzo 2008. Materias (s): Civil, Tesis 1317.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firmó la Decretada en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada GLADYS DEL CARMEN DÍAZ TRINIDAD, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. SANDRA TORRES DE VILLALBA



No.- 9520

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL.
 PRESENTE.

En el expediente 151/2017; relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); en contra de Jorge Luis Jiménez Guzmán; con fecha trece de junio de dos mil dieciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Toda vez que ninguna de las partes, desahogaron la vista dada en el auto del treinta de mayo de dos mil dieciocho, en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA, del inmueble motivo de ejecución, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

SEGUNDO. Presente el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, el apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con el escrito de cuenta, y como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en el lote 5, Manzana 2, del Fraccionamiento "Riviera de Buenavista", sobre la carretera Villahermosa-La Isla, de la Ranchería Buenavista, Cuarta Sección, del Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie habitacional de 105.00 M2. (ciento cinco metros cuadrados) y cuenta con una superficie construida de 66.73 M2. (sesenta y seis metros setenta y tres), con las siguientes medidas y colindancias al Noreste siete metros, con calle palizada; al suroeste, siete metros con lote número veintisiete, al Sureste, quince metros, con lotes números tres y cuatro y al noroeste, quince metros con el lote número siete, dicho inmueble se encuentra Inscrito el 27 DE ENERO DEL 2004, bajo el número 1186 del libro general de entradas, a folios 7386 al 7409 del libro de duplicados, volumen 128, quedando afectado por dicho actos y contratos el predio número 164486, folio 36 del libro mayor, volumen 650.

LOTE CINCO (05), manzana dos (02), y la casa habitación en el edificada, ubicado en la calle palizada del Fraccionamiento de tipo de Interés Social denominado "Riviera Buenavista", ubicado en el kilómetro 17+500 (diecisiete más quinientos), de la ranchería Buenavista cuarta sección del municipio de Centro, Tabasco, dicho inmueble consta de una superficie construida de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias al noreste siete metros, con calle Palizada; al Sureste en siete metros,

con lote veintisiete; al Sureste con quince metros, con lotes número tres y cuatro y al Noroeste, en quince metros con lote número seis.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Tabasco, el ocho de diciembre de dos mil cuatro, bajo el número 12823 del libro general de entradas, a folio 87888 al 87881 del libro de duplicados volumen 128, quedando afectado por dichos contratos y contrato el predio numeró 161626 a folios 176 del libro mayor volumen 638; al cual se le asigna un valor comercial de \$347,938.00 (trescientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo

constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguientes:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)."

² EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, se solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicho publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J], Re. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 336.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada LORENA MARTÍNEZ MONTEJO, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha veintidós días del mes de Junio de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La secretaria judicial

Lorena Martínez Montejo

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9538	CONVOCATORIA DE REMATE DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CHATARRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA No. DA/002/2018 MPIO. HUMANGUILLO, TABASCO.....	1
No.- 9539	AVISO DE DESLINDE RANCHO EL LECHUGAL 12 MPIO. CENTLA, TABASCO.....	8
No.- 9540	AVISO DE DESLINDE RANCHO EL LECHUGAL 10 MPIO. CENTLA, TABASCO.....	9
No.- 9541	AVISO DE DESLINDE RANCHO EL LECHUGAL 13 MPIO. CENTLA, TABASCO.....	10
No.- 9507	NOTARÍA PÚBLICA No. 39 SEGUNDO AVISO NOTARIAL Villahermosa, Tabasco.....	11
No.- 9514	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 178/2017.....	12
No.- 9515	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 212/2018.....	13
No.- 9517	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 322/2018.....	14
No.- 9518	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00506/2016.....	15
No.- 9516	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 229/2018.....	16
No.- 9519	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 573/2016.....	18
No.- 9527	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0605/2018.....	19
No.- 9526	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1325/2017.....	20
No.- 9530	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVA EXP. 83/2018.....	22
No.- 9528	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0658/2018.....	24
No.- 9529	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0678/2018.....	25
No.- 9520	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 151/2017.....	27
	INDICE.....	28
	ESCUDO.....	28



Gobierno del Estado de Tabasco



Tabasco cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Revivosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.